



RAD: 680013110004-2021-00061-00 LEVANTAMIENTO AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El numeral 7° del artículo 48 del CGP contempla que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Aceptada la manifestación de la Dra. Aleida Moreno Moreno sobre su no aceptación del cargo, se procede a DESIGNAR en el cargo de curador ad Litem de la demandada **DARCY LISMAR PRENTT CARDOZO** a la Dra. **ALBA EDDY BARRERA FUENTES** identificada con la CC No 37.725.457 y TP No 241.984 del C S de la J, quien se ubica al número de teléfono 3154000212 y correo electrónico albaeddy@hotmail.com, para lo cual se remitirá telegrama informándole sobre la designación, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Oficiar.**

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **052** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 de ABRIL de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia